



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 407/2024**

**Asunto: Solicitud de pediatra en el Centro de Salud de Guardo (Palencia) / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación del Centro de Salud de Guardo (Palencia) donde presuntamente llevaban sin pediatra desde enero de 2022.

En el escrito de queja se indicaba que se trataba de un problema que se ha sucedido reiteradamente en el tiempo, de manera que eran los profesionales de Atención Primaria los responsables de atender a la población infantil de esta Zona Básica de Salud.

Se señalaba igualmente que en numerosas ocasiones los menores eran derivados al CAUPA, que dista 200 Km (ida y vuelta) porque *“no están seguros de la dolencia o de las dosis que deben recetar”* y que solamente los miércoles acudía una pediatra para pasar consulta a los niños que tenían revisión o para atender algún otro caso de excepcionalidad.

Esta situación había determinado que se haya recurrido por las familias a la sanidad privada para que a sus hijos les viera siempre el mismo pediatra y les hiciera un seguimiento.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacían constar los siguientes extremos:



- La Zona Básica de Salud de Guardo, de ámbito rural, tiene 7.658 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI) de las cuales 552 pertenecen a la población menor de 14 años.

- La plaza de pediatría de la Zona Básica de Salud de Guardo, se encuentra vacante y está cubierta por un profesional de medicina especialista en Pediatría, con nombramiento interino, que se encuentra en situación de incapacidad temporal.

- Debido a la situación de déficit de profesionales en Atención Primaria y, en concreto, de Licenciados Especialistas en Pediatría y sus Áreas Específicas, la bolsa de empleo del Servicio de Salud de Castilla y León carece de profesionales de medicina especialistas en Pediatría por lo que, *“a pesar de los esfuerzos que se están realizando mediante la búsqueda activa de profesionales especialistas en Pediatría por parte de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, ha sido imposible cubrir dicha plaza”*.

- Las prestaciones sanitarias a la población infantil se realizan por los profesionales del equipo de Atención Primaria de Guardo, tanto de enfermería como de Medicina Familiar y Comunitaria, *“puesto que estos últimos licenciados especialistas están capacitados para realizar la atención a la población pediátrica dado que sus competencias en la atención a la infancia y adolescencia se desarrollan en el programa formativo de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria. Además, cuentan con el apoyo del servicio de Pediatría del Complejo Asistencial Universitario de Palencia que, en algunas situaciones, puede precisar la realización de pruebas diagnósticas y/o terapéuticas en el ámbito hospitalario, razón que motiva la realización de algún desplazamiento a dicho hospital, si bien no es algo habitual”*.

- Además, se señala que se desplaza al Centro de Salud de Guardo un profesional de medicina especialista en Pediatría del ámbito urbano de Atención Primaria del Área de Salud de Palencia.

- En el Centro de Salud de Guardo está asegurada la asistencia sanitaria a la población infantil, de acuerdo con la legislación vigente y los recursos existentes teniendo en cuenta el déficit actual de profesionales que afecta especialmente a los Licenciados Especialistas en Pediatría y sus Áreas Específicas.

- En relación con esta problemática esta Consejería ha venido adoptando diversas medidas ejerciendo sus competencias, como el incremento de las plazas ofertadas para la Formación Sanitaria Especializada, alcanzando para 2024 una cifra de 755 plazas, que suponen el 96 % de las plazas acreditadas por el Ministerio de Sanidad; o la continua mejora del programa de fidelización de los residentes, que ha permitido fidelizar a 317 MIR en el año 2024.

- También se hace referencia a que con ocasión del proceso extraordinario de estabilización de personal temporal de larga duración, resuelto en abril de 2024, *“se ha*



*ofertado a los aspirantes aprobados en la categoría Licenciado Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas, una plaza en la Zona Básica de Salud de Guardo. Aunque resultó adjudicada, el profesional adjudicatario no ha tomado posesión en el plazo establecido”.*

A la vista de lo informado, debemos, una vez más dejar constancia de que la asistencia pediátrica en Atención primaria resulta imprescindible para la atención del niño y del adolescente cuando están enfermos y también para la detección precoz de enfermedades, así como para la realización de actividades preventivas y de promoción de la salud.

La normativa vigente, tanto nacional como a nivel internacional, presta una especial atención a la cuestión de la asistencia sanitaria a los menores, poniendo de manifiesto la importancia de los derechos de los niños y adolescentes a disfrutar del mayor nivel de salud posible.

Este extremo ha de ponerse en conexión con el propio artículo 43 de la Constitución Española, el cual reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Igualmente, el artículo 3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que *“la asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población española. El acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva”*, por lo que una de las características del sistema nacional de salud es la extensión de sus servicios a toda la población.

Así, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad dispone que los poderes públicos orientarán sus políticas de gasto sanitario en orden a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios públicos en todo el territorio español.

Por otra parte, no puede obviarse la previsión del artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León respecto del derecho a la protección integral de la salud de los castellanos y leoneses, en el que se dispone el acceso a los servicios sanitarios en condiciones de igualdad.

Esta Defensoría tiene muy presentes las dificultades que sufren los habitantes de zonas rurales, como la que es objeto de esta queja y que, por ello, resultan, en muchos casos, justificadas las preocupaciones e inquietudes de los habitantes de estas áreas rurales, cuando nos ponen de manifiesto deficiencias en los servicios públicos que reciben, entre los que a veces afectan a la prestación de la atención pediátrica.



Por lo tanto, resulta indispensable la provisión de unos servicios públicos de calidad en entornos poco habitados y mejorar de esta forma las condiciones de vida de la población rural, especialmente en una Comunidad como Castilla y León en la que los factores de dispersión y despoblación plantean exigencias específicas que la Administración, aunque somos conscientes de que alberga dificultades especiales, debe afrontar en orden, en este caso, a la asistencia pediátrica y a la calidad de su prestación.

En ningún caso el colectivo de personas que viven en el medio rural puede quedar en modo alguno excluido de unos niveles suficientes de bienestar y por lo tanto se debe evitar que las familias que residen en los pueblos se sientan ciudadanos de segunda por la falta de cobertura suficiente de sus necesidades; en el caso que nos ocupa de las prestaciones pediátricas a sus hijos. Entendemos, en consecuencia, que se debe realizar el máximo esfuerzo para dotar a estas zonas de servicios públicos de calidad y con ello, además, contribuir a evitar de esta manera la despoblación.

En este sentido, en relación con la prestación del servicio público de salud en el medio rural, tenemos que hacer referencia a la resolución del expediente de oficio **1752/2022**. Dicha resolución que les fue remitida y se encuentra publicada en nuestra web ([www.procuradordelcomun.es](http://www.procuradordelcomun.es)) y ha sido aceptada por la Consejería de Sanidad, resulta plenamente aplicable a la situación objeto de estudio en la presente queja. En ella incluimos las conclusiones de las XXXV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebradas en octubre de 2022 en León, con el objetivo de analizar la prestación del servicio público de salud en el medio rural y adoptar un posicionamiento común en defensa del derecho constitucional a la protección de la salud y de la igualdad efectiva en el acceso a la asistencia sanitaria pública y a las prestaciones sanitarias y contiene, a este respecto, alguna consideración sobre la atención pediátrica en el medio rural.

Así mismo, en esta Institución iniciamos una actuación de oficio sobre la asistencia pediátrica en la Comunidad de Castilla y León, con especial referencia al ámbito rural, por ser el más afectado a causa de la falta de profesionales, expediente **417/2021**, cuya resolución la Administración estimó aceptar parcialmente mediante comunicación de 5 de abril de 2023.

Relacionado con la cuestión que ahora nos ocupa, es decir la atención pediátrica en el Centro de Salud de Guardo (Palencia), cabe recordar que en el año 2020 esta Institución también tramitó el expediente **405/2020** y emitió, con fecha 26 de junio de 2020, una Resolución dirigida a la Consejería de Sanidad en la que en su parte dispositiva se señalaba “ *Que por parte del órgano competente de la Consejería de Sanidad se proceda a realizar un estudio exhaustivo de las necesidades en la Atención Pediátrica de cada provincia (tanto en el ámbito rural como urbano) llevando a cabo una adecuada organización de los recursos materiales y personales y tomando en consideración aspectos tales como los derechos de los profesionales, la necesaria conciliación de la*



*vida familiar y laboral de los padres, y el derecho de los menores a una asistencia sanitaria adecuada y de calidad al margen de su lugar de residencia”.*

La Resolución fue aceptada por esa Consejería mediante escrito de fecha 17 de julio de 2020, en el que se ponía de manifiesto que se estaba trabajando en un nuevo modelo en la Atención Primaria que *“implica una reordenación de manera individualizada de los recursos de cada Zona Básica de Salud, con el fin de proporcionar una mayor calidad asistencial, adecuándose a las necesidades sanitarias que tiene la población y optimizando la dotación de profesionales de manera que se garantice el mantenimiento de su competencia profesional, sin que ello suponga una pérdida de la accesibilidad ni de equidad en la prestación sanitaria para los ciudadanos, previendo el análisis y estudio de todas las prestaciones ofertadas desde el Centro de Salud, incluyendo, entre otras, la atención de los menores”.*

En atención a lo indicado y teniendo en cuenta que este mismo asunto ya ha sido abordado por esta Procuraduría, se puede deducir que la situación de la deficiente atención pediátrica en el Centro de Salud de Guardo es recurrente, que este Centro de Salud ha padecido una situación semejante a la planteada en esta queja en otras ocasiones y que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha conseguido dotar a dicho Centro de Salud de un servicio de pediatría estable que garantice una atención de calidad a los menores, puesto que la plaza de pediatría, a pesar de los intentos por cubrirla, se encuentra vacante y que la asistencia sanitaria de la población infantil se realiza, fundamentalmente, por profesionales del Equipo de Atención Primaria.

Tal como hemos señalado en otras ocasiones y en concreto en el expediente 405/2020, sin poner en duda la capacidad y competencia de los médicos de Atención Primaria para prestar este servicio, lo cierto es que las Sociedades de Pediatría de Atención Primaria consideran que los pediatras son los profesionales que mejor atención proporcionan a los niños y adolescentes y, además, es el profesional más cercano y en el que más confían muchas familias<sup>1</sup>.

A este respecto, la Academia Europea de Pediatría insta a que el médico de Atención Primaria, idealmente un pediatra, sea el primer contacto del niño con el sistema sanitario y, por tanto, responsable de la provisión de cuidados de forma integral y continuada a lo largo de la infancia y la adolescencia, y esta Academia insiste en su recomendación de que, cuando sea posible, sean pediatras los profesionales médicos que atiendan a los niños en Atención Primaria<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> [https://www.consalud.es/profesionales/sociedades-pediatria-atencion-primaria-elaboran-propuesta-21-medidas-2021\\_96910\\_102.html](https://www.consalud.es/profesionales/sociedades-pediatria-atencion-primaria-elaboran-propuesta-21-medidas-2021_96910_102.html)

<sup>2</sup> <https://fapap.es/articulo/351/marco-legal-de-la-pediatria-de-atencion-primaria->



Por otra parte, en relación con el contexto actual de escasez de pediatras, debemos reiterar los argumentos manifestados en otras resoluciones en relación con esta problemática.

El informe de Estimación de la Oferta y Demanda de Médicos Especialistas. España 2018-2030 (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social 2018) refleja que el déficit de médicos especialistas puede llegar al 12% entre 2025 y 2030. Según dicho informe, las especialidades de medicina de familia y comunitaria y la de pediatría de Atención Primaria son las que más dificultades tienen para cubrir todas las plazas. Además, estas dos especialidades están especialmente envejecidas; en particular, en el caso de pediatría el 55% de los profesionales tienen 50 años o más.

En este mismo sentido se ha manifestado el Foro de Atención Primaria, conformado por ocho grandes entidades de este nivel asistencial, el cual, en su reunión de 8 de marzo de 2022, alertaba sobre el hecho de que el Sistema Nacional de Salud tiene un déficit de más de 1.300 pediatras y advertía que la situación tenderá a empeorar<sup>3</sup>.

En consecuencia, para garantizar una asistencia sanitaria de calidad debemos insistir en la necesidad de coordinación para buscar soluciones a nivel de todo el Sistema Nacional de Salud y que desde Castilla y León se siga trabajando para poner en marcha medidas en su ámbito competencial que limiten el problema existente haciendo más atractivas las vacantes de pediatría de Atención Primaria para poder paliar el déficit que atraviesa esta especialidad.

La atención a la población infantil adscrita al Centro de Salud de Guardo, tal como indica la Administración en su informe, se encuentra garantizada pero es evidente que la misma es susceptible de mejora, ya que a lo largo de estos años se han puesto de relieve las dificultades y/o carencias que presenta la asistencia sanitaria recibida por los menores.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA: Que la atención a la población infantil del medio rural se garantice en igualdad de condiciones a la que disfrutaban los residentes de las zonas más pobladas y, con ese objeto, se adopten todas las medidas necesarias para mejorar la prestación de la asistencia sanitaria a esta población, buscando soluciones eficaces para atender los problemas específicos que plantea la prestación sanitaria a los menores que residen en municipios rurales, tales como es la escasez de personal sanitario.**

---

<sup>3</sup> [tve.es/noticias/20220309/medicos-atencion-primaria-desangra-desaparecera/2306504.shtml](https://tve.es/noticias/20220309/medicos-atencion-primaria-desangra-desaparecera/2306504.shtml)



**SEGUNDA: Que atendiendo a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de esta resolución y tomando especialmente en consideración el derecho de los menores a una asistencia sanitaria de calidad por parte de facultativos de la especialidad de Pediatría, se dote al Centro de Salud de Guardo de un servicio de pediatría estable en el tiempo.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López